Firmado digitalmente por SANCHEZ PURIHUAMAN NATIVIDAD FIR 17403489 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE
Cargo: DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:28/02/2024 - 12:37:24

Lambayeque 28 febrero 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000640-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4798741 - 1]

VISTO: El expediente N°4798741-0 (Memorando N°000075-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 06-02-2024 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **PEDRO PABLO SILVA REYES**, en un total de 42 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, el Juzgado Civil Permanente de Lambayeque, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA**, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, vía procedimental del proceso **ESPECIAL**, interpuesta por don **PEDRO PABLO SILVA REYES**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, INTEGRANDO AL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** como demandado; **Por OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a los demandados por el plazo de **DIEZ DIAS** para que contesten, requiérase al demandante para que en el plazo de **CINCO DÍAS** alcance al Juzgado un juego de copias de la demanda y anexos. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que regula el Proceso presente Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, remita copias certificadas del expediente administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Número **DIECISEIS** (Expediente Judicial N°00187-2016-0-1708-JM-LA-01)de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°0886-2022-DRLL-PJ**, de fecha 15 de agosto del 2022, en el monto total de noventa y cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 82/100 soles [S/.95,154.82] por concepto dedevengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación; **2. REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con **CANCELAR** a favor del demandante don **PEDRO PABLO SILVA REYES**, el pago por la suma total de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES [S/.95,154.82], por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases**, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; **bajo apercibimiento de ejecución forzada, en caso de incumplimiento**;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Articulo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al articulo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el Profesor **Pedro Pablo Silva Reyes** mediante expediente N°4798741-0 de fecha 18-10-2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% por Preparación de Clases y evaluación;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000640-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4798741 - 1]

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades lineas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000827-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 17-11-2023, deriva el expediente del profesor **PEDRO PABLO SILVA REYES** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo que corresponde en cumplimiento de mandato judicial (Expediente Judicial N°00187-2016-0-1708-JM-LA-01) a favor del mencionado docente, reconociendo el pago de devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **DIECISEIS** (Expediente Judicial N°00187-2016-0-1708-JM-LA-01)de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°0886-2022-DRLL-PJ**, de fecha 15 de agosto del 2022, en el monto total de noventa y cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 82/100 soles [S/.95,154.82] por concepto dedevengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación; **2. REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con **CANCELAR** a favor del demandante don **PEDRO PABLO SILVA REYES**, el pago por la suma total de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES [S/.95,154.82], por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases**, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; **bajo apercibimiento de ejecución forzada, en caso de incumplimiento**.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, a favor de don **PEDRO PABLO SILVA REYES**, cuyo monto asciende a la suma de sesenta y tres mil ciento noventa y seis soles con nueve céntimos **(S/.63,196.09)**, más intereses legales por el monto de **S/.31,958.73** soles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectué el pago de los devengados e intereses legales de la Bonificación del Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% de su haber mensual, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000640-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4798741 - 1]

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
PEDRO PABLO SILVA REYES	17589407	00187-2016-0-1708-JM-LA-01	Juzgado de Trabajo de Lambayeque	30% Devengados	S/.63,196.09
				Intereses Legales	31,958.73
				TOTAL	S/.95,154.82

ARTICULO 4° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del profesor **PEDRO PABLO SILVA REYES**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5° DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/02/2024 - 12:37:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
  COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
  12-02-2024 / 11:59:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
  JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
  12-02-2024 / 15:39:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
  12-02-2024 / 15:50:22
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  SABINA DIAZ GUERRERO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000640-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4798741 - 1]

DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-02-2024 / 14:34:06